



El primer paso, el más importante.

## RESOLUCION EXENTA N° 015- 2 2 8

### MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

RANCAGUA, 16 SET. 2013

#### VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°13 de 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 015/188 de 07/12/2011, Resolución 015/3209 de 14/12/2011, de la Vice presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional de O'Higgins con fecha 12 de septiembre de 2013, N°5942.

#### CONSIDERANDO:

**1.- Que**, con fecha 12 de septiembre del 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de O'Higgins, solicitud de acceso a información pública en el Formulario **N°5942**, por la cual don John Patricio Toncio Morales, solicita copia del sumario administrativo llevado a cabo por Resolución Exenta N°015/1 de 2 de enero de 2013, por el cual se investiga la participación de personal de Junji en presuntas faltas administrativas y abusos sexuales cometidos al interior del Jardín Infantil "Capullito" de la comuna de San Fernando.

**2.- Que**, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.

**3.- Que**, el proceso administrativo se encuentra en estado de sumario, por lo que de conformidad al artículo 137 inciso segundo de la Ley 18.834, tiene el carácter de secreto durante la etapa indagatoria, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 21 N°1 literal a) y b) N°2 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, por lo que no puede accederse a la petición ya citada y que dicha información, obtiene el carácter de pública, para personas ajenas a la investigación, sólo cuando el proceso administrativo se encuentra firme y ejecutoriado. Además, esta misma petición ya fue denegada mediante Resolución Exenta 015/150 de 1 de julio de 2013, dirigida al mismo requirente.

**4.- Que**, a mayor abundamiento, el requerimiento debe ser denegado, además, por aplicación de los Dictámenes de la Contraloría General de la República, números 42.779 de 2000, 14.807 de 2004 y 59.798 de 2008, entre otros.

#### RESUELVO:

**1.- DENIEGUESE** a la solicitante, señor John Patricio Toncio Morales, copia del sumario aludido, conforme a lo indicado en los considerandos tercero y cuarto anteriores.

**2.- NOTIFIQUESE** a la solicitante en la forma requerida.



El primer paso, el más importante.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, por la vía señalada en el Formulario N°5942, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Concejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVÉSE**



**MARIA ELENA CLARO LYON**  
DIRECTORA REGIONAL  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

MECL/JIH/jih  
DISTRIBUCIÓN.

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20285.
- Encargada Nacional SIAC
- Encargada SIAC Región de O'Higgins
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes





El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015- 2 2 8

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**RANCAGUA, 16 SET. 2013**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°13 de 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 015/188 de 07/12/2011, Resolución 015/3209 de 14/12/2011, de la Vice presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional de O'Higgins con fecha 12 de septiembre de 2013, N°5942.

**CONSIDERANDO:**

**1.- Que,** con fecha 12 de septiembre del 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de O'Higgins, solicitud de acceso a información pública en el Formulario **N°5942**, por la cual don John Patricio Toncio Morales, solicita copia del sumario administrativo llevado a cabo por Resolución Exenta N°015/1 de 2 de enero de 2013, por el cual se investiga la participación de personal de Junji en presuntas faltas administrativas y abusos sexuales cometidos al interior del Jardín Infantil "Capullito" de la comuna de San Fernando.

**2.- Que,** la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.

**3.- Que,** el proceso administrativo se encuentra en estado de sumario, por lo que de conformidad al artículo 137 inciso segundo de la Ley 18.834, tiene el carácter de secreto durante la etapa indagatoria, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 21 N°1 literal a) y b) N°2 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, por lo que no puede accederse a la petición ya citada y que dicha información, obtiene el carácter de pública, para personas ajenas a la investigación, sólo cuando el proceso administrativo se encuentra firme y ejecutoriado. Además, esta misma petición ya fue denegada mediante Resolución Exenta 015/150 de 1 de julio de 2013, dirigida al mismo requirente.

**4.- Que,** a mayor abundamiento, el requerimiento debe ser denegado, además, por aplicación de los Dictámenes de la Contraloría General de la República, números 42.779 de 2000, 14.807 de 2004 y 59.798 de 2008, entre otros.

**RESUELVO:**

**1.- DENIEGUESE** a la solicitante, señor John Patricio Toncio Morales, copia del sumario aludido, conforme a lo indicado en los considerandos tercero y cuarto anteriores.

**2.- NOTIFIQUESE** a la solicitante en la forma requerida.



El primer paso, el más importante.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, por la vía señalada en el Formulario N°5942, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Concejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE**



**MARIA ELENA CLARO LYON**  
DIRECTORA REGIONAL  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

MECL/JIH/ah  
DISTRIBUCIÓN.

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20285.
- Encargada Nacional SIAC
- Encargada SIAC Región de O'Higgins
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



**ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**

**I.- Nombre y apellidos del solicitante (o de su apoderado, en su caso):<sup>1</sup>**

JHON PATRICIO TONCIO MORALES

**II.- Identificación de la solicitud de información:**

Formulario N° 5942 del 12 de Septiembre del 2013. Solicita copia de Sumario Administrativo llevado a cabo por resolución exenta N° 015/1 del 2 de Enero del 2013 por el cual se investiga la participación del personal de JUNJI en presuntas faltas administrativas y abusos sexuales cometidas al interior del Jardín Infantil Capullito de la ciudad de San Fernando.

**III.- Identificación del acto administrativo que dispuso la entrega:**

Resolución Exenta N° 015/228 de 16 de Septiembre de 2013, de la Dirección Regional del L. Bernardo O'Higgins.

**IV.- Fecha y hora en que se efectúa la remisión y/o entrega de la información:**

Correo electrónico 16 de Septiembre del 2013 a las 15.45 horas

**V.- Descripción breve de los documentos o antecedentes remitidos o entregados, indicando el tipo y formato en que se entregan:**

Se deniega entrega de documentación al solicitante, ya que el proceso administrativo se encuentra en estado de sumario.

**VI.- Nombre, cargo y firma de la persona que remite la información o hace entrega de la misma:**

Cecilia Jiménez Rodríguez.

Encargada SIAC Regional

